

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentarios establecidos para impartir el Bachillerato, en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto, conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura, procediéndose a la inscripción en el Registro Especial de Centros, al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Sevilla  
Municipio: Dos Hermanas  
Localidad: Dos Hermanas  
Denominación: «San Alberto Magno»  
Código de Centro: 41700816-0  
Domicilio: Cerro de las 40 Chicas, Montequinto  
Titular: Cooperativa «San Alberto Magno»

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional como Centro Homologado de Bachillerato con tres unidades y 120 puestos escolares, por un período mínimo de dos años y máximo de tres, finalizado el cual se habrán impartido las enseñanzas correspondientes a los tres cursos de Bachillerato, a efectos de obtención de la correspondiente clasificación definitiva. Esta autorización no presupone otorgamiento de concierto educativo.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando hayan de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro, que, de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al Titular del Centro, según se establece en la legislación vigente.

Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato, por lo que este Centro antes de solicitar la autorización para impartir C.O.U. deberá proceder a la ampliación de unidades y puestos escolares.

Sevilla, 17 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 2348/87, interpuesto por M<sup>o</sup>. Concepción Rojo Lucio.*

En el recurso núm. 2348/87 interpuesto por María Concepción Rojo Lucio, se ha dictado sentencia con fecha 3.4.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso interpuesto por la funcionaria Doña María Concepción Rojo Lucio; debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa recurrida, en cuanto declaraba la jubilación de la funcionaria demandante, y salvando el derecho de ésta de formular perjuicios derivados para ello de aquel acto.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3244/87, interpuesto por Gloria Cebrero Alcaraz.*

En el recurso núm. 3244/87 interpuesto por Gloria Cebrero Alcaraz, se ha dictado sentencia con fecha 14.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Doña Gloria Cebrero Alcaraz contra la desestimación presunta de la petición efectuada por la recurrente al Delegado Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla para la devolución de la cantidad 14.836 pesetas, deducidas en la nómina de marzo por ausencia en el trabajo los días 17 y 20 de octubre que anulamos declarando el derecho de la recurrente a la devolución de 14.836 ptas. más los intereses legales.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3763/87, interpuesto por José Zúñiga Lozano.*

En el recurso núm. 3763/87 interpuesto por José Zúñiga Lozano, se ha dictado sentencia con fecha 3.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. José Zúñiga Lozano, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producida desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de oquellas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3764/87, interpuesto por María Dolores Blanco Ruiz.*

En el recurso núm. 3764/87 interpuesto por María Dolores Blanco Ruiz se ha dictado sentencia con fecha 20.3.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por Doña María Dolores Blanco Ruiz, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que la recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

so—Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso—Administrativa de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 363/88, interpuesto por Antonio Membiela Ruiz.*

En el recurso núm. 363/88 interpuesto por Antonio Membiela Ruiz se ha dictado sentencia con fecha 10.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por Don Antonio Membiela Ruiz, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso—Administrativa de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1859/88, interpuesto por Alberto Martínez Delgado.*

En el recurso núm. 1859/88 interpuesto por Alberto Martínez Delgado, se ha dictado sentencia con fecha 9.3.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso—administrativo interpuesto por D. Alberto Martínez Delgado, Contra resolución del Delegado Provincial, en Sevilla, de la Consejería de Educación y Ciencia, desestimatoria por silencio administrativa, de solicitud de comunicación del sistema utilizado, en el proceso de evaluación de la eficacia docente, en el concurso convocada por Orden de 23 de marzo de 1987».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 18 de diciembre de 1990, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica por razón de su objeto a la Diputación Provincial de Jaén para obras de restauración en el Palacio de Villadomparado.*

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en la Ley 2/90 de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ordena hacer pública la concesión de una subvención específica por razón de su objeto de trece millones de pesetas a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, para Obras de Restauración en el Palacio de Villadomparado.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

*ORDEN de 26 de diciembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de cincuenta y un millones de pesetas, con destino a la ejecución de obras de restauración en el Monasterio de San Clemente.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13, párrafo 3º de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

### RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención de 51.000.0000 ptas. al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con la finalidad de ejecución de Obras de Restauración en el Monasterio de San Clemente de Sevilla.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior, su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos recibidos.

Tercero. En el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se apartará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento remitirá copia de las certificaciones de obras que se expidan a la Consejería de Cultura, al objeto de justificar la inversión de las cantidades transferidas. La Consejería podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 2733/90.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-adminis-